



**INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO
DEL PROGRAMA DE LENGUA ÁRABE Y CULTURA MARROQUÍ (LACM)
CURSO 2020-2021**

1. Introducción

La implantación del Programa de Lengua Árabe y Cultura Marroquí (LACM) y su gestión conjunta entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional, las Comunidades Autónomas (CC. AA.) y la Embajada de Reino de Marruecos en España ha supuesto un gran esfuerzo y compromiso por parte de todos los organismos implicados. Este proceso se ha realizado dentro de un marco de estricto respeto a las competencias propias de cada una de las Administraciones que inciden en su implantación, aplicación y funcionamiento.

Por ello, se han consensado todas las decisiones, con el objetivo de concretar el mecanismo de actuación sobre la ordenación pedagógica y funcionamiento del Programa para agilizar su gestión.

De esta forma surgen estas Instrucciones de Funcionamiento del LACM, revisadas anualmente por el grupo técnico formado por representantes de las comunidades autónomas y el MEFP. El objeto de las mismas es reflejar los aspectos más importantes que han de tener en cuenta tanto el profesorado marroquí del LACM como los equipos directivos de los centros de destino en los que desarrollen su labor.

2. Regulación del LACM

El Programa de Enseñanza de Lengua Árabe y Cultura Marroquí (LACM) está establecido al amparo del vigente Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de España y el Gobierno del Reino de Marruecos de 14 de octubre de 1980, en vigor desde el 12 de octubre de 1985 (BOE núm. 243 de 10 de octubre de 1985), y en aplicación de su artículo IV.2, que establece las bases de este Programa. Se trata, por consiguiente, de un Programa de carácter estatal, no transferible a las Administraciones educativas de las CC. AA., pero cuya aplicación compete a las mismas.



En 1992 se crea el Grupo Mixto de Expertos Hispano-Marroquí formado por autoridades educativas españolas y marroquíes que define las líneas generales de colaboración y se encarga del seguimiento del Programa.

Asimismo, el 3 de octubre de 2012 se firma el Convenio de Asociación Estratégica en materia de Desarrollo y de Cooperación Cultural, Educativa y Deportiva entre el Reino de España y el Reino de Marruecos, (BOE del 31 de julio de 2013), en el que se establecen las obligaciones, tanto por parte española como por parte marroquí, para llevar a cabo la implantación y funcionamiento de este Programa. Así, en su artículo 14, referido al apoyo al Programa, se señala lo siguiente:

Las Partes apoyarán el programa de enseñanza de lengua árabe y cultura marroquí (LACM) en España a través de:

- a) la facilitación por la Parte española de la enseñanza de dicho programa a los alumnos marroquíes escolarizados en sus centros de educación primaria y secundaria, así como a los alumnos españoles interesados;*
- b) la habilitación, por las autoridades españolas competentes, de las aulas necesarias para los profesores marroquíes encargados de impartir dicha enseñanza;*
- c) la supervisión de la Parte marroquí de los profesores correspondientes, eventualmente con la ayuda de las autoridades españolas.*

3. Bases del Programa

El LACM se ajustará a las siguientes bases para su funcionamiento:

- a) El Gobierno español facilita la enseñanza de la lengua árabe y la cultura marroquí al alumnado marroquí escolarizado en centros de educación primaria y secundaria, así como al alumnado no marroquí que lo desee.
- b) Las Administraciones educativas españolas competentes ponen a disposición del profesorado marroquí encargado de esta enseñanza las aulas necesarias.
- c) El Gobierno del Reino de Marruecos se hace cargo de este profesorado y facilita los efectivos necesarios para atender las demandas que presenta el alumnado.
- d) El Gobierno del Reino de Marruecos velará para que este profesorado posea la adecuada titulación académica necesaria para desempeñar su labor docente en la etapa educativa que le sea asignada.



- e) Las autoridades educativas españolas colaborarán en la integración y formación de dicho profesorado y en la elaboración de materiales pedagógicos de apoyo a estas enseñanzas.
- f) Las Administraciones educativas españolas competentes realizarán el adecuado seguimiento del LACM, sin perjuicio de las funciones que la Inspección de la Administración marroquí tenga asignadas por el Gobierno de Marruecos.
- g) La interlocución de las Administraciones educativas con la Embajada de Marruecos se realizará a través del Ministerio de Educación y Formación Profesional, que trasladará a la Embajada todas las comunicaciones que le sean transmitidas por los responsables de las Comunidades Autónomas.

4. Objetivos del Programa

- a) La enseñanza de la lengua árabe y la cultura marroquí al alumnado marroquí escolarizado en centros españoles de educación primaria y secundaria, así como al alumnado no marroquí que lo desee.
- b) Proporcionar al alumnado marroquí una formación que le permita salvaguardar su identidad, vivir su cultura respetando la del país de acogida, tener confianza en ellos mismos y en su porvenir dejando a un lado los aspectos negativos que puedan generar los efectos de la inmigración.
- c) La inclusión escolar y sociocultural de este alumnado en el Sistema Educativo Español y en la sociedad española, desarrollando para ello valores de tolerancia y solidaridad.
- d) El fomento de la educación intercultural, desarrollando valores de respeto entre las diferentes culturas que coexisten dentro y fuera del ámbito escolar.
- e) Cooperar con las familias y facilitar la comunicación con el profesorado a fin establecer mecanismos que favorezcan su participación en el proceso educativo de sus hijos.

5. Modalidades de enseñanza

Las actividades desarrolladas en el LACM podrán realizarse tanto dentro del periodo lectivo obligatorio del alumnado como fuera de dicho horario lectivo.

Modalidad A (fuera del horario lectivo obligatorio):



Las clases se imparten fuera del horario lectivo obligatorio del alumnado, pudiendo atender un solo profesor o profesora al alumnado de varios centros, en función de su disponibilidad horaria y las necesidades previstas por los centros educativos.

Modalidad B (dentro del horario lectivo obligatorio):

En esta modalidad las clases se imparten dentro del horario lectivo, pudiendo atender un profesor o profesora a alumnado de uno o varios centros, en función de su disponibilidad horaria y de las necesidades previstas por los centros educativos. En este caso, el LACM se podría ofertar por las Administraciones educativas como una asignatura de libre configuración autonómica, y por tanto debiendo cumplir las mismas condiciones generales que el resto de asignaturas. Para ello deberán fijarse los diversos aspectos curriculares establecidos por la normativa vigente, e incluirla dentro de la Programación General Anual (PGA) y la oferta formativa del centro, debiendo otorgar su autorización la Administración educativa correspondiente.

6. Horarios y funciones del profesorado

La carga horaria del profesorado marroquí del LACM estará comprendida entre un mínimo de 18 horas y un máximo de 25. Dentro de este cómputo los docentes realizarán tareas tanto de docencia directa como de docencia indirecta. A continuación se describe la distribución en horas de los diferentes tipos de tareas:

En la modalidad A (programa desarrollado fuera del horario lectivo obligatorio del alumnado):

Docencia directa: se recomienda un mínimo de 10 horas. Esta cantidad puede variar en función de las necesidades de los centros o en el caso de que el profesorado comparta varios de ellos.

Docencia indirecta: hasta completar el horario del profesor. Si el profesor comparte centros, es recomendable que se distribuyan al menos 2 horas por semana y centro de destino. Algunas funciones del profesorado en esta parte de su horario podrían ser las siguientes:

- Colaborar en la interlocución y la comunicación entre las familias de los alumnos del Programa y el centro educativo.
- Favorecer la inclusión de las familias y los alumnos en la vida escolar del centro.
- Desarrollar tareas propias de la función docente: programación, revisión, creación de materiales, preparación de actividades didácticas, evaluación, etc.
- Desarrollar tareas de coordinación y colaboración con las administraciones educativas.



En la modalidad B (programa desarrollado dentro del horario lectivo obligatorio del alumnado):

Docencia directa: se recomienda un número mínimo de 18 horas semanales.

Docencia indirecta: hasta completar el horario del profesor. Algunas funciones del profesorado en esta parte de su horario podrían ser las siguientes:

- Colaborar en la interlocución y la comunicación entre las familias de los alumnos del Programa y el centro educativo.
- Favorecer la inclusión de las familias y los alumnos en la vida escolar del centro.
- Desarrollar tareas propias de la función docente: programación, revisión, creación de materiales, preparación de actividades didácticas, evaluación, etc.
- Desarrollar tareas de coordinación y colaboración con las administraciones educativas.
- Coordinarse con el tutor de su alumnado.
- Colaborar en actividades de refuerzo.
- Colaborar, cuando sea necesario, con el Departamento de Orientación.
- Colaborar con el centro educativo en aquellas estrategias y actuaciones que se planifiquen con el objeto de favorecer la participación del alumnado marroquí en las actividades escolares y extraescolares del centro.
- Participar en la organización y realización de actividades interculturales del centro.
- Ofrecer, si fuera preciso, clases de lengua árabe al profesorado que así lo desee.

7. Incorporación y adscripción del profesorado a los centros de destino

El establecimiento del cupo de profesorado para cada curso deberá realizarse con la suficiente antelación, a fin de que antes del 15 de septiembre se hayan incorporado a su destino todos los docentes. A tal fin, antes del 15 de junio los responsables de las Comunidades Autónomas deberán comunicar al responsable del MEFP las necesidades del profesorado previstas para el curso siguiente, quien a su vez trasladará esta información a la persona coordinadora del Programa en la Embajada de Marruecos, con objeto de que se puedan atender las demandas transmitidas por las Comunidades Autónomas.

El profesorado que ya esté acreditado desde cursos anteriores y tenga centro asignado deberá incorporarse el 1 de septiembre a su centro de destino. El resto de profesorado que se incorpore por vez primera al LACM deberá hacerlo a lo largo de la primera quincena de septiembre.



La finalización de las actividades docentes tendrá lugar el 30 de junio.

Corresponderá a la Administración educativa competente la adscripción del profesorado a su centro o centros de destino, adoptando para ello los criterios que se consideren más adecuados para responder a las necesidades de los centros.

La Embajada del Reino de Marruecos dota al profesorado de nueva incorporación a una Comunidad Autónoma de una *Credencial de Misión y Destino*, con la que debe presentarse a las autoridades educativas de la Consejería, Departamentos de Educación o en su caso en las distintas Direcciones Provinciales que integran las Comunidades. A su vez, estas expiden y entregan a cada docente un documento de acreditación nominal en el que conste la asignación de los centros educativos adjudicados. Con estos documentos, el profesor o profesora se presentará a la Dirección de los centros asignados, que le informará de los horarios de las clases, de los Reglamentos de los Centros y de sus protocolos y pondrá a su disposición los espacios necesarios y los horarios adecuados para impartir las enseñanzas del LACM.

El Gobierno del Reino de Marruecos velará para que el profesorado del Programa tenga unos mínimos conocimientos de la lengua castellana, estableciendo la conveniencia de tener un nivel mínimo B1 en esta lengua.

La Embajada del Reino de Marruecos facilitará al profesorado de nueva incorporación al LACM documentación con información referida al sistema educativo español.

Cada docente deberá presentar a la Dirección de su centro de destino el correspondiente Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, documento prescriptivo para poder desempeñar cualquier labor profesional con menores.

El Registro Central de Delincuentes Sexuales contiene únicamente información sobre los delitos de los que tiene constancia la Justicia Española. Por esta razón, es recomendable solicitar al profesorado marroquí que adjunte además un Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual emitido en su país de origen.

8. Programación docente y evaluación del alumnado

El profesorado marroquí deberá entregar a la Dirección de los centros de destino la programación anual de las clases del LACM en lengua castellana, para que pueda ser integrada en la Programación General Anual (PGA). Asimismo, al final de cada curso académico, se realizará un balance y valoración de las actividades desarrolladas en el LACM a lo largo del curso, debiendo reflejarse en la Memoria Final de Centro.



En la modalidad B de enseñanza (programa desarrollado dentro del horario lectivo obligatorio) el profesorado deberá evaluar y calificar convenientemente al alumnado, usando para ello las herramientas y documentos que el centro escolar ponga a su disposición: boletines de calificaciones, actas de evaluación, informes individualizados, o cualquier otro documento que el centro estime conveniente.

9. Período de vacaciones, días libres, bajas, ausencias e incidencias

El profesorado marroquí dispondrá de las mismas vacaciones y días festivos que el resto del profesorado del centro, atendiendo al calendario escolar establecido por la comunidad autónoma. Además, dispondrá de un día no lectivo adicional correspondiente al día del Sacrificio (ID-ALKEBIR).

El profesorado deberá informar de cualquier tipo de incidencia a la Dirección de su centro educativo de destino, quien notificará esta circunstancia a la persona responsable del Programa de la Administración educativa.

Si algún docente falta de forma repetida o se detecta alguna otra irregularidad en las ausencias (falta de justificación, reiteración) o cualquier otra incidencia, se comunicará al responsable de la Administración educativa, para que posteriormente informe al Ministerio y a la Embajada para su conocimiento y la adopción de las medidas que sean necesarias.

10. Formación del profesorado

Las administraciones educativas de las comunidades autónomas, así como los centros educativos donde se desarrolla el programa, deben dotar al profesorado del LACM de la posibilidad de participar en los planes de formación continua ofrecida al conjunto del profesorado. Asimismo, el Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y Formación del Profesorado (INTEF), podrá ofertar la formación que se considere adecuada para este profesorado.

Las administraciones educativas colaborarán para ofrecer al profesorado – especialmente a los docentes de nueva incorporación – la formación inicial adecuada que les ayude a adaptarse al sistema educativo español, así como conocer los principios generales de las buenas prácticas en el aula y las estructuras organizativas de los centros.



11. Atención a la situación extraordinaria provocada por el COVID-19

El curso 2020-2021 comienza en circunstancias extraordinarias derivadas de la pandemia global a consecuencia del virus COVID-19.

A este respecto, los profesores del programa se atenderán a las instrucciones generales y específicas que se generen desde las administraciones educativas, en particular, la Administración educativa de la Comunidad Autónoma y las instrucciones específicas de los centros escolares.

En relación con la posibilidad de una modalidad no presencial de enseñanza, los profesores del programa atenderán a las instrucciones generales y específicas de las administraciones educativas, que favorecerán la inclusión de este profesorado en sus ofertas formativas en el uso de las herramientas digitales y la enseñanza online.